

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-10 de junio de 2020-

Punto Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales, tanto las individuales de “Mediaset España Comunicación, S.A.”, como las consolidadas de su grupo de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, tal y como ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, dictado con ocasión de la declaración de estado de alarma, prevé excepcionalmente que durante 2020 las sociedades cotizadas podrán celebrar su junta general ordinaria de accionistas dentro de los 10 primeros meses del ejercicio social para aprobar las cuentas del ejercicio anterior. No obstante, el consejo ha creído oportuno respetar el plazo previsto por el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, y, por tanto, someter a la Junta General dentro de los primeros seis meses del ejercicio, la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el consejo de administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42 del Código de Comercio, deben ser aprobados, simultáneamente, por parte de la Junta General, las cuentas anuales consolidadas del grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“Mediaset España Comunicación, S.A.”).

Las cuentas anuales que se presentan a la Junta General para su aprobación han sido preparadas con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS) y a los artículos 253 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas concordantes; habiendo sido debidamente formuladas por el consejo de administración en su reunión de fecha 26 de febrero de 2020.

El beneficio antes de impuestos del grupo consolidado Mediaset España en el ejercicio 2019 ha ascendido a 265.606 miles de euros y el beneficio neto a 200.326 miles de euros.

El beneficio antes de impuestos de la sociedad matriz ha ascendido a 206.075 miles de euros, mientras que el beneficio neto distribuible ha sido de 168.917 miles de euros.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las cuentas anuales, así como los informes de gestión, tanto de “Mediaset España Comunicación, S.A.”, como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al

ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, formulados por el consejo de administración en su reunión del pasado 26 de febrero de 2020, verificados por la comisión de auditoría y cumplimiento, y auditados sin salvedades por Deloitte, S.L.

Punto Segundo.- Examen y aprobación del estado de información no financiera de “Mediaset España Comunicación, S.A.” y su grupo consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según las modificaciones introducidas, tanto en la Ley de Sociedades de Capital, como en el Código de Comercio, por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, las sociedades que formulen cuentas consolidadas deberán incluir en el informe de gestión consolidado el estado de información no financiera consolidado. Este informe incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados, la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

El estado de información no financiera consolidado que se presenta ha sido formulado por el consejo de administración de “Mediaset España Comunicación, S.A.” en su reunión de fecha 26 de febrero de 2020, e incluye no sólo toda la información requerida legalmente, sino otros aspectos igualmente importantes al objeto de informar de forma transparente, precisa, clara y consistente sobre la gestión integrada de los aspectos financieros y no financieros de la Sociedad y su grupo consolidado de sociedades.

En su elaboración se han seguido los estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad, en su versión *GRI Standards*, y el suplemento sectorial *Media GRI-G4*, ambos emitidos por *Global Reporting Initiative*, así como las recomendaciones del “Marco Internacional de Reporting Integrado”.

Conforme a lo previsto en la Ley, el estado de información no financiera ha sido objeto de verificación independiente por Deloitte, S.L.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el estado de información no financiera de “Mediaset España Comunicación, S.A.” y su grupo consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Punto Tercero.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General la propuesta de distribución de resultado que efectúa el consejo de administración.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2019, que asciende a la cantidad de 168.917 miles de euros, en los siguientes términos:

	(miles €)
<u>Pérdidas y ganancias (beneficio)</u>	<u>168.917</u>
A reservas voluntarias	168.917
<hr/>	<hr/>
Total	168.917

Punto Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del consejo de administración durante el ejercicio 2019.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión y actuación desarrollada por el consejo de administración en el ejercicio 2019.

Punto Quinto.- Mantenimiento del número de consejeros en 13.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Con fecha 26 de febrero de 2020 se produjo la dimisión, por motivos personales, de la consejera independiente Dña. Helena Revoredo DelVecchio como miembro del consejo de administración de la Sociedad. Dicha dimisión fue debidamente comunicada al mercado mediante la oportuna comunicación de otra información relevante.

Dispone el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital que los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de

accionistas, sin perjuicio de que, en caso de vacante anticipada, el consejo pueda cubrir dicha vacante por cooptación; debiendo, en todo caso, efectuarse una propuesta a tal fin por parte de la comisión de nombramientos y retribuciones al tratarse, como es el caso, de cubrir un puesto de consejero independiente.

La Compañía se encuentra aún en proceso de búsqueda y selección de candidatos para cubrir la vacante producida en el consejo de administración, que se ha visto ralentizado por la excepcional situación de pandemia, por lo que no se ha efectuado aún propuesta alguna de nombramiento.

Mediante resolución de 8 de febrero de 2017, la Dirección General de los Registros y del Notariado dispuso que, a falta de prohibición estatutaria, como es el caso, *“debe admitirse el nombramiento de administradores por cooptación para la provisión de las vacantes sobrevenidas cuando la junta general se haya reunido después de haberse producido las mismas y, a pesar de figurar en el orden del día el nombramiento de administradores, las haya dejado sin cubrir voluntariamente: bien por haber preferido de momento no nombrar administradores (...) o bien porque la junta no se pronuncie sobre dicho asunto del orden del día (.../...)”*. Idéntica solución arbitra el artículo 529 decies 2. b) de la Ley de Sociedades de Capital para el caso extremo en el que la vacante se produzca una vez convocada la junta general de accionistas pero antes de su celebración.

Sobre la base precedente, el consejo de administración ha considerado oportuno incluir como punto del orden del día de esta Junta General Ordinaria el acuerdo expreso de mantenimiento del número de consejeros en 13, sin proponer ningún nombramiento para ocupar la vacante producida, manteniéndose esta al objeto de permitir la conclusión del oportuno proceso de selección, tras lo cual dicha vacante podrá ser cubierta por cooptación, esperando a la posterior ratificación por la junta general.

- **Acuerdo que se propone:**

Conservar la vacante producida en el seno del consejo de administración, manteniendo el número de miembros del consejo de administración en 13 al objeto de que aquella pueda cubrirse por cooptación y en su caso ser ratificada en la próxima junta general.

Punto Sexto.- Autorización para que los consejeros con funciones ejecutivas y la alta dirección puedan percibir parte de la retribución variable que hayan devengado en el ejercicio 2019 en forma de acciones de la Sociedad.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución variable que corresponda a los consejeros con funciones ejecutivas y a los altos directivos, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema, al que pueden optar de forma voluntaria todos los trabajadores de la Sociedad y su grupo empresarial, no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración variable que corresponda a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores, debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que, parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2019 devengada por los consejeros con funciones ejecutivas y los principales directivos de “Mediaset España Comunicación, S.A.” y las sociedades de su grupo consolidado pueda ser percibida en forma de acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: todos los trabajadores de “Mediaset España Comunicación, S.A” y las sociedades integrantes de su grupo consolidado, incluidos los administradores ejecutivos de éstas.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en forma de acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Procedencia de las acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier momento antes del transcurso de tres meses desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- Delegación: se delega en el consejo de administración la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

Punto Séptimo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de “Mediaset España Comunicación, S.A.”, como de su grupo consolidado de sociedades.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Corresponde a la junta general el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo, debiéndose efectuar esta designación con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar, tal y como establece el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los auditores de cuentas que se proponen, “Deloitte, S.L.”, fueron elegidos por un periodo inicial de tres años en la junta general celebrada el 27 de abril de 2017, proponiéndose su renovación por un año más.

- **Acuerdo que se propone:**

Reelegir como auditores de cuentas de “Mediaset España Comunicación, S.A.” y de su grupo consolidado de sociedades para el ejercicio 2020 a la firma “Deloitte, S.L.”, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 35217, Folio 14, Sección 8ª, Hoja M-54414, número S0692 de inscripción en el ROAC.

Punto Octavo.- Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2019” de “Mediaset España Comunicación, S.A.”.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo de administración, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, ha elaborado el “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2019” de “Mediaset España Comunicación, S.A.”, que se somete a votación consultiva de la Junta General. El informe incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso, así como un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2019, incluyendo un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El presente Informe cumple con lo establecido en la “Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2018 a 2020”, que fue aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018.

Debe indicarse que el “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2019” que se somete a votación consultiva a la Junta General Ordinaria ha sido verificado específicamente por una entidad independiente y ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

Se acompaña como **Anexo I** el referido “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2019”.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el “Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2019” de “Mediaset España Comunicación, S.A”..

Punto Noveno.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el consejo de administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus consejeros delegados y en el secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Mario Rodríguez Valderas
Secretario del Consejo